



**Expediente Nº: 1039/2015**

**Referencia:** Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **07 de diciembre de 2015**

**Número de Resolución: 2015-0256**

**Acta de la Sesión Ordinaria Nº 42** de fecha **07 de diciembre de 2015**

**Día y Hora de la Reunión: el día 07 de diciembre de 2015, 13:00.**

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**Asistentes:** Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

**Orden del Día:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**SEGUNDO.-CONCEDER SUBVENCIÓN A D. JUAN ROGER RUIZ, PARA LA INTALACIÓN ELÉCTRICA DE SU DOMICILIO REALIZANDO EL PAGO A LA EMPRESA SUMINISTRADORA RENOVABLES FUERTEVENTURA SLU, POR IMPORTE DE 781,10 €, ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 07 de diciembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

**DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA,**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de noviembre de 2015**.*

*Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

**SEGUNDO.-CONCEDER SUBVENCIÓN A D. JUAN ROGER RUIZ, PARA LA INTALACIÓN ELÉCTRICA DE SU DOMICILIO REALIZANDO EL PAGO A LA EMPRESA SUMINISTRADORA RENOVABLES FUERTEVENTURA SLU, POR IMPORTE DE 781,10 €, ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, de fecha 01 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

*"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.*

*Fecha: 1 de diciembre del 2015.-*

*Asunto: ayuda de emergencia social a favor de Don Juan Roger Ruiz.-*

**INFORME SOCIAL**

*Que Don Juan Roger Ruiz, de 54 años de edad, de estado civil soltero, vive en el domicilio calle San Sebastián, 30 de la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria y está provisto del D.N.I. nº 42.883.463-D.-*

*Que la vivienda que habita fue cedida por sus padres ya fallecidos para que éste la viviese, ya que era el menor de los tres hermanos que componían la familia, y era el único que el momento del fallecimiento de los padres se encontraba soltero y sin recursos económicos. La vivienda es de una sola planta consta de tres habitaciones un salón, un baño, y una cocina, las condiciones de la misma es inhabitable, debido a la suciedad, desorden, humedades, entre otras que en el se encuentra, además de vivir dentro de la casa con él al menos unos seis perros.*

Que a la muerte de los padres de Juan Roger, éste comenzó a depender de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, ya que no tenía recursos suficientes para valerse por sí mismo y tampoco tenía posibilidades de incorporarse al mercado de trabajo primero por la situación actual en la que se encuentra el mercado y segundo por la situación social, física y mental en la que se encuentra el usuario.

Que el Ayuntamiento en el mes de mayo le subvenciona una deuda que tenía con endesa por importe de 927,76 euros desde el año 2011 hasta el 2015. La empresa suministradora le permitió mantener esta deuda debido a las condiciones en las que se encuentra el usuario, en la actualidad debe hacer una instalación de electricidad y poner un contador a su nombre, se ha contactado con la empresa Renovables Fuerteventura SLU para que haga este trabajo, regentada por el Sr. Abraham, y este ha pasado un presupuesto por importe de 781,10 euros. Esto sería el primer paso instalar en la casa el contador y los suministros eléctricos necesarios, posteriormente habrá que darle de alta al contador en unelco que supondría otro gasto.

ES POR LO QUE

**PRIMERO:** se le conceda una subvención a Don Juan Roger Ruiz, por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON DIEZ CENTIMOS, cargándose esta cantidad a las siguientes partidas; DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS A LA PARTIDA DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL CABILDO Y AYTO DE BETANCURIA; Y SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON VEINTISIETE CENTIMOS A LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PLAN CONCERTADO, EJERCICIO 2015.

**SEGUNDO:** hacer este pago a la Empresa Renovables Fuerteventura SLU, por importe total de SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON DIEZ CENTIMOS (781,10 €)

**TERCERO:** dar cuenta de este informe al interesado, a la empresa suministradora, a la intervención municipal y al próximo pleno que se celebre.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA TRABAJADORA SOCIAL**  
**María Rosa de Vera Brito**  
**Fdo.Electrónicamente."**

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** se le conceda una subvención a Don Juan Roger Ruiz, por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON DIEZ CENTIMOS, cargándose esta cantidad a las siguientes partidas; DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS A LA PARTIDA DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL CABILDO Y AYTO DE BETANCURIA; Y SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON VEINTISIETE CENTIMOS A LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PLAN CONCERTADO, EJERCICIO 2015.

**SEGUNDO:** hacer este pago a la Empresa Renovables Fuerteventura SLU, por importe total de SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON DIEZ CENTIMOS (781,10 €)

**TERCERO:** dar cuenta de este informe al interesado, a la empresa suministradora, a la intervención municipal y al próximo pleno que se celebre.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**1.- CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2016.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 07 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“Título:** Informe jurídico Recaudación

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

**Autor:** Isabel Clara Marichal Torres.

**Fecha de Elaboración:** 07-12-2015

### **INFORME JURÍDICO**

Visto que, tras deliberaciones efectuadas durante el mes de Diciembre, se procede por este departamento de Recaudación Municipal, a formular propuesta sobre modificación del Calendario Fiscal para el ejercicio 2.016.

Resulta muy conveniente, el fijar con suficiente antelación los plazos de cobranza en período voluntario cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, con el objetivo primordial de cumplir con mayor éxito las exigencias del Fondo Canario de Financiación Municipal.

El artículo 62.3 de la Ley General Tributaria dispone: “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. **La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.**”

El calendario fiscal que esta Recaudación propone, se detalla en el siguiente cuadro:

<b>TRIBUTOS</b>	<b>PERIODO DE COBRO PROPUESTO</b>
Tasa sobre Recogida de Basuras	02/05/2016 al 29/07/2016
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	02/05/2016 al 29/07/2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	02/05/2016 al 29/07/2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	02/05/2016 al 29/07/2016

A estas alteraciones, se les deberá procurar darles la **máxima difusión**, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al propio Ayuntamiento, y de otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación. Además, se considera que al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados, debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.

En Betancuria, a 07 de Diciembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo- Electrónicamente.”

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**



**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** *Modificar el calendario fiscal en los siguientes términos:*

<b>TRIBUTOS</b>	<b>PERIODO DE COBRO PROPUESTO</b>
Tasa sobre Recogida de Basuras	02/05/2016 al 29/07/2016
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	02/05/2016 al 29/07/2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	02/05/2016 al 29/07/2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	02/05/2016 al 29/07/2016

**SEGUNDO.-** *A estas alteraciones, se les deberá procurar darles la **máxima difusión**, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al propio Ayuntamiento, y de otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación. Además, se considera que al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados, debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.*

## **2.- APROBACION LIQUIDACIONES 15122BASCOM. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 03 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“Título:** Informe jurídico Recaudación

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

**Autor:** Isabel Clara Marichal Torres.

**Fecha de Elaboración:** 03-12-2015

### **INFORME**

**Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Noviembre se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Comercial/Industrial, según listado adjunto, que empieza por Dolores Acosta Cabrera y finaliza por Belén del Pino Zerpa Hernández por importe de 3.557,94 euros:**

**Remesa aprobación de liquidaciones 15122BASCOM: 3.557,94 euros.**

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

**b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”**

**CONSIDERANDO:** Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

**SE PROPONE**

**Primero.-** Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Comercial/Industrial, según listado adjunto, que empieza por Dolores Acosta Cabrera y finaliza por Belén del Pino Zerpa Hernández por importe de 3.557,94 euros:

**Remesa aprobación de liquidaciones 15122BASCOTM: 3.557,94 euros.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**En Betancuria, a 03 de diciembre de 2015**

**Isabel Clara Marichal Torres**

**Fdo.- Electrónicamente."**

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Comercial/Industrial, según listado adjunto, que empieza por Dolores Acosta Cabrera y finaliza por Belén del Pino Zerpa Hernández por importe de 3.557,94 euros:

**Remesa aprobación de liquidaciones 15122BASCOTM: 3.557,94 euros.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

No se presentaron asuntos.

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

**El Alcalde,**

**La Secretaria-Interventora,**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Fdo.- Electrónicamente**



Ayuntamiento de  
**Betancuria**

**Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Elena Puchalt Ruiz.**

**Expediente Nº: 1051/2015**

**Referencia:** Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **16 de diciembre de 2015**

**Número de Resolución: 2015-0265**

**Acta de la Sesión *Extraordinaria* Nº 43** de fecha 16 de diciembre de **2015**

**Día y Hora de la Reunión: 16 de diciembre de 2015, 13:00.**

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**Asistentes:** Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

**Orden del Día:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**SEGUNDO.-ABONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA SOCIACION MAHORE, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO QUE ASCIENDE A 1.249,15 € IGIC INCLUIDO, A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCION DEL C. DE BIENESTAR SOC. EJERCICIO 2015.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**TERCERO.-PASE A VOLUNTARIA RECIBOS NOVIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**CUARTO.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESENTADA POR EL CLUB DE FUTBOL SALA, LOS ALARES. ACUERDOS QUE PROCEDEN.**

**QUINTO.- ADJUDICAR A LA ENTIDAD COLABORACION TRIBUTARIA SL EL CONTRATO MENOR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA; APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y FACULTAR AL ALCALDE-PRESIDENTE PARA SU FIRMA.**

**SEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23/11/2015, RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA EXISTENTE CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y RURAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**OCTAVO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**NOVENO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015**



En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 16 de diciembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

**DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA,**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **07 de diciembre de 2015**, Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

**SEGUNDO.-QUE SE PAGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA SOCIACION MAHORE, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO QUE ASCIENDE A 1.249,15 € IGIC INCLUIDO, A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCIÓN DEL C. DE BIENESTAR SOC. EJERCICIO 2015.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. n° 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.*

*Fecha: 20 de noviembre de 2015.-*

*Asunto: Realización de talleres para Programa Prevención 2015.-*

**INFORME SOCIAL**

*Que con motivo de las actividades de prevención que se realizaran en el municipio de Betancuria durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.-*

*Que se ha contactado con la Asociación Mahore de Intervención Social para la realización de diferentes actividades socio-culturales, la cual ha trasladado el*

*presupuesto para las actividades que se llevaran a cabo durante los meses noviembre y diciembre de 2015.-*

*Que una vez estudiado por el departamento de Servicios Sociales se considera favorable que la Asociación Mahore de Intervención Social preste los servicios para el desarrollo de las actividades.-*

**SE PROPONE** a la Concejalía de Asuntos Sociales la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** *Que se pague la factura correspondiente a la Asociación Mahore de Intervención Social por realizar las actividades previstas, la cantidad de dicho pago asciende a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS. (1.249,15€) IGIC incluido.** A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-*

**SEGUNDO:** *Pagar la cantidad asignada a la Asociación Mahore de Intervención Social.-*

**TERCERO:** *Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-*

*En Betancuria, a 20 de noviembre de 2015.-“  
EL TRABAJADOR SOCIAL,  
JUAN CARLOS OJEDA SOLER  
(Rubricado)”*

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** *Pagar la factura correspondiente a la Asociación Mahore de Intervención Social por realizar las actividades previstas, la cantidad de dicho pago asciende a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS. (1.249,15€) IGIC incluido.** A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-*

**SEGUNDO:** *Pagar la cantidad asignada a la Asociación Mahore de Intervención Social.-*

**TERCERO:** *Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-*

**TERCERO.-PASE A VOLUNTARIA RECIBOS NOVIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 04 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Título:** Informe jurídico Recaudación

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

**Autor:** Isabel Clara Marichal Torres.

**Fecha de Elaboración:** 04-12-2015

**INFORME**

**Visto que, comprobados los procedimientos recaudatorios contra los diferentes conceptos tributarios que se reseñan en la relación adjunta, han pasado a vía ejecutiva al no haberse pagado durante el periodo voluntario de cobranza de los mismos.**

Asimismo, se ha podido constatar que dichos procedimientos no debían haber pasado a vía ejecutiva, por el motivo establecido en el artículo 167.3 apartado b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y que a continuación se detalla:

**Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.**

Por todo ello, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en HERNANDEZ\*BRITO,ELIAS y finaliza en HERNANDEZ\*BRITO,ELIAS.

**Segundo.-** Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 4 de Diciembre de 2015

**Fdo.- Electrónicamente.”**

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en HERNANDEZ\*BRITO,ELIAS y finaliza en HERNANDEZ\*BRITO,ELIAS.

**Segundo.-** Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

**CUARTO.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESENTADA POR EL CLUB DE**

## **FUTBOL SALA, LOS ALARES. ACUERDOS QUE PROCEDEN.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 14 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente relativo a la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Vista la solicitud formulada por D. Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera en representación del Club de Futbol Sala los Alares, registro de entrada nº 2016 de fecha 02 de diciembre de 2015, por la que se solicita la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015.*

**SEGUNDO.** *Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015 por el importe de 90 €, a DON por D. AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA en representación del CLUB DE FUTBOL SALA LOS ALARES.*

**SEGUNDO.** *Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

*No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.*

En Betancuria a 14 de diciembre de 2015.

La Secretaria-Interventora,

D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente.”

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 2 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015 por el importe de 90 €, a DON por D. AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA en representación del CLUB DE FUTBOL SALA LOS ALARES.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.- ADJUDICAR A LA ENTIDAD COLABORACION TRIBUTARIA SL EL CONTRATO MENOR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA; APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y FACULTAR AL ALCALDE-PRESIDENTE PARA SU FIRMA.**

#### **INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de diciembre de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a hasta un límite máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) anuales, más IGIC, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**CUARTO.** Dadas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, puesto que *[determinar]*.

**QUINTO.** En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Por Providencia de Alcaldía se señaló e informó sobre la necesidad de realizar un CONTRATO MENOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL expresando su justificación en: MEJORA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EL MUNICIPIO

**B.** Por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**C.** Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
  
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
  
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
  
- Precio del contrato.
  
- Lugar y fecha de su emisión.
  
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

**D.** La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Llevar a cabo el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL mediante el

procedimiento del contrato menor, con el contratista por un importe de euros y euros IVA.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio CONTRATO MENOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Llevar a cabo el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista por un importe de euros y euros IVA.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio CONTRATO MENOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

En Betancuria, a 17 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria a tenor de lo establecido en el arto 21 de la Ley 7/85 modificado por la Ley 11/99, asistido por la Secretaria-Interventora, a los efectos de dar fe del acto.



Y de otra D. Jorge Afonso Mesa, con DNI nº 42.888.789 E y domicilio a efectos de notificación en C/ Calvario 4 -38600 Granadilla de Abona, en nombre y representación de la sociedad mercantil COLABORACIÓN TRIBUTARIA SL, con CIF: B-35793181 y con igual domicilio social, manifiesta tener plena capacidad jurídica y de obrar, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes en la materia.

Y reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato y a tal efecto

#### EXPONEN

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de diciembre de 2015 fue aprobada la contratación de servicios de colaboración EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA así como el Pliego de Condiciones Técnicas que definen el contenido de la prestación de servicios, acordándose su tramitación por procedimiento ordinario, en la forma de contrato menor de servicios.

1. Que la empresa COLABORACIÓN TRIBUTARIA SL ha presentado oferta para la prestación de dicho servicio en términos satisfactorios para el Ayuntamiento.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de contratante y contratista, el presente contrato menor de servicios lo formalizan en el presente documento administrativo en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 de la LCSP,

Se adjuntan y forman parte de este contrato el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta del contratista.

Esta prestación tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias.

Lo que se firma en el lugar y fecha indicadas,

POR EL AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE  
Fdo:

POR LA EMPRESA  
APODERADA.  
Fdo:

SECRETARIA-INTERVENTORA  
GENERAL  
Fdo.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.**

#### **OBJETO DE LA PRESTACIÓN**

Constituye el objeto de la prestación de los servicios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público así como actuaciones en gestión catastral, de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran en el presente documento. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no implique ejercicio de autoridad, ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales.

### **CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN**

La prestación tendrá el carácter de contrato menor, de los regulados en el 2º párrafo del artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La duración de la prestación será de DOCE MESES.

### **PRECIO DE LA PRESTACIÓN**

El precio de la prestación consiste en un 15% del total recaudado en voluntaria, un 25% del total recaudado por labores de inspección, incluyendo como tal la recaudación de las altas por el trabajo de gestión catastral y un 10% del principal, más un 100% de los recargos e intereses de demora del total recaudado en vía ejecutiva, más 2.000 Euros por el servicio de HOSTING, IGIC no incluido.

El pago de la prestación consistirá en un pago a cuenta de 1.000 € por mes, IGIC no incluido, en base a la labor de asistencia realizada por el contratista, regularizándose al finalizar el ejercicio, en función de los servicios realmente prestados.

Por otro lado, tal y como establece el 2º párrafo del artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los honorarios máximos de la presente prestación serán de 18.000 euros, más IGIC. Alcanzándose esta cifra de facturación en base a los honorarios ofertados por el contratista, el Ayuntamiento deberá dictar orden de terminación de los trabajos de colaboración.

### **ORGANIZACIÓN**

Subordinado a la Dirección de la Concejal Delegada de Hacienda, la dirección y coordinación de los trabajos corresponde al Interventor Municipal, y a los funcionarios responsables de gestión tributaria del Ayuntamiento de Betancuria.

El contratante deberá completar con su colaboración los trabajos del equipo de funcionarios adscritos por el Ayuntamiento al servicio de Recaudación e Inspección de Tributos, que incluirá entre otros al Jefe de Recaudación e Inspección.

### **CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACION:**

El contenido de los trabajos a realizar en el marco de asistencia técnica y colaboración es, sin ánimo de exhaustividad, el que se describe a continuación:

#### **6.1. EN MATERIA DE GESTION Y RECAUDACION:**

1. La gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva íntegra de todos los Tributos, Precios Públicos y demás ingresos de derecho público.
2. La gestión, notificación, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva de los expedientes incoados en concepto de infracciones y sanciones de todo tipo, una vez dictada la resolución sancionadora por parte del Ayuntamiento.
3. La gestión, notificación y recaudación ejecutiva de las multas de tráfico.
4. La gestión censal del IAE, en los términos que establece la legislación vigente respecto a las normas para la gestión del mismo y regulación de la delegación de dichas competencias, si se lo encomendara el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.
5. Asistencia en la elaboración de propuestas de liquidaciones por intereses de demora.

6. Colaboración en la tramitación y propuestas de expedientes por fraccionamiento y aplazamiento de pago.
7. Colaboración con la Administración Municipal en la elaboración de propuestas de resolución, en las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.
8. Colaboración en la depuración y actualización constante de las Bases de Datos de contribuyente, en el programa de gestión recaudatoria o en cualquier otra relacionada con estos.
9. Colaboración en la creación o modificación de ordenanzas fiscales.
10. Cualquier otra tarea que, relacionada con el procedimiento de recaudación, sea encomendada por la Recaudación o Tesorería.
11. Colaboración en cuanto a la emisión de cuantas diligencias e informes sean necesarios para la tramitación de los expedientes así como la redacción de las propuestas de resolución preceptivas para la producción de los actos administrativos.
12. Apoyo al Servicio de Recaudación en cuanto a la gestión de cobranza.
13. Mantenimiento de un banco de datos sobre deudas y deudores pendientes, cargas, cobros, datas e insolvencias.
14. Notificación reglamentaria de las providencias de apremio que se dicten a través de la Tesorería Municipal y en general cuantos trámites, gestiones y notificaciones sean necesarios para la adecuada instrucción de los expedientes desde su inicio hasta su finalización:
  - Elaborar el soporte documental necesario para notificar las providencias de apremio que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
  - Entregar las notificaciones de las providencias de apremio al Ayuntamiento para que procedan a entregarlas en Correos para su notificación.
  - Recibir las notificaciones efectuadas por Correos grabando la fecha de recepción de las notificaciones que hayan sido practicadas.
  - Comprobar que se acredita que se han intentado, en caso de fracaso del primero, los dos intentos de notificación exigidos e introducir en la base de datos los resultados de los intentos de notificación realizados.
  - Preparar el soporte documental necesario para la publicación en el Boletín Oficial y en el tablón de edictos de las providencias de apremio que Correos no haya conseguido notificar, y haciendo entrega de dicho soporte al órgano competente del Ayuntamiento para su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el tablón de edictos o, en cualquier otro medio que se establezca, e introducir en la base de datos, la fecha de publicación.
15. Elaboración de informes que se susciten en vía administrativa.
16. Búsqueda y seguimiento de bienes o derechos de los deudores que pudieran ser susceptibles de embargo. La información obtenida, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos informáticos, no podrá ser utilizada para un fin distinto ni cedida a terceros.
17. Confección de los mandamientos de anotación preventiva de embargo, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias ante los Registros Públicos, así como frente a cuantas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, se hallen, por imperativo legal, implicadas en el procedimiento.

18. Confección de los expedientes de fallidos para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Betancuria, incluyendo detalle de las deudas afectadas y de la documentación acreditativa de la falta de bienes o el ignorado paradero del deudor. Dichas propuestas serán asimismo objeto de registro informático al efecto de mantener permanentemente actualizada la información.

19. Remitir periódicamente informe a la Tesorería detallando el total de los ingresos.

20. Trabajos para la tramitación de expedientes omitidos en el Padrón del IBI.

## **6.2. EN MATERIA DE INSPECCION:**

1. La empresa propondrá un plan de inspección de los diferentes tributos y redactará todos los documentos necesarios para la realización de las inspecciones. El Plan de Inspección deberá referirse a la Inspección de todos los ingresos de derecho público que el Ayuntamiento le encomiende. En cuanto al IAE no se podrán iniciar dichos trabajos hasta que se haya transferido al Ayuntamiento de Betancuria la competencia para realizar la inspección.

2. La empresa contratista formará los expedientes de inspección, los registrará con todos sus antecedentes y colaborará en la inspección, y formulará al Ayuntamiento propuestas de actuaciones para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización, siempre con el auxilio material del contratista en todos los actos.

3. La labor de auxilio a la inspección será realizada por la empresa contratista en colaboración con el personal municipal, sobre todo en los casos en que las actuaciones impliquen ejercicio de autoridad.

4. La empresa expedirá las estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación de tramitación de expedientes de inspección y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento y rendirá oportunamente las cuentas en los plazos que establezca el Ayuntamiento.

5. También realizará las siguientes actividades:

a) Colaboración en la tramitación de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento en relación a las liquidaciones que se generen.

b) Comprobación respecto de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaración-liquidación o autoliquidación.

c) Propuesta de liquidaciones resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.

d) Colaboración en la tramitación de expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora, incluyendo la tramitación, elaboración y liquidación de las propuestas de sanción correspondientes.

e) Identificación de hechos imponible ocultos, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, y, en su caso, subsanación de omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.

f) Preparación de todas las liquidaciones, para que tras ser aprobadas se puedan imprimir en formato Cuaderno c-60 y con código de barras, y notificar de forma que los contribuyentes puedan abonarla en cualquier oficina de las entidades financieras con las que el Ayuntamiento tenga convenio, con control de que la entidad no admita el pago una vez vencida la liquidación. Los ingresos se realizarán siempre en cuentas restringidas diferenciadas, que el Ayuntamiento se compromete a abrir con vistas a la correcta contabilización de los ingresos ordinarios en este proyecto.

## **MEDIOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La empresa utilizará para la realización de los trabajos el sistema de información municipal, bajo licencia de la empresa T-Systems. Complementará, asimismo, los módulos necesarios para el correcto control de la actividad y que permitan:

- a) La conexión permanente con las aplicaciones informáticas de gestión tributarias municipales.
- b) La incorporación de las liquidaciones generadas al sistema de gestión que el Ayuntamiento usa para sus ingresos tributarios, de sanciones y de tasas y precios públicos.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación.

La empresa, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa estará sometida a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones marcadas por el Ayuntamiento de Betancuria.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto de la prestación.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto de la prestación, la empresa deberá devolver al Ayuntamiento de Betancuria todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que la empresa destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en la relación contractual, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA**

El contratista utilizará durante la ejecución de la prestación la oficina de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, aunque podrá realizar una parte de sus trabajos de manera remota y sin presencia física por parte de su personal en dicha oficina.

### **DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO.**

La empresa estará en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 30 días desde la recepción del encargo de la prestación.

### **CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.**

La empresa no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano municipal, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

Las funciones y actividades a realizar por la empresa lo serán bajo la dirección y estricta supervisión del responsable de Gestión e Inspección Tributaria, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización competen a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal en cuanto a la recaudación.

Dichos responsables realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por la empresa, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión.

### **OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

El personal que sea contratado por la Empresa en ningún caso tendrá la condición o el carácter de funcionario o empleado del Ayuntamiento, ni relación laboral de tipo alguno con el mismo, dependiendo exclusivamente de aquella, que deberá atender al pago de su retribución, así como a todas las obligaciones de índole laboral.

El personal de la Empresa deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto al contribuyente, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los gastos necesarios para la ejecución de la prestación correrán a cargo del contratista salvo los de notificaciones que se originen tanto en la gestión, liquidación, recaudación e inspección así como comunicación individual de pago de los distintos padrones y los del personal municipal que colabore en el proyecto.

La Intervención General y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la Empresa contratista.

### **OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar el personal funcionario necesario para llevar a cabo actuaciones recaudatorias que impliquen ejercicio de autoridad.
- Facilitar al personal asignado al proyecto por el contratista un Carnet de Colaborador para su adecuada identificación ante los Ciudadanos.

### **RESPONSABILIDAD**

La relación contractual se entenderá aceptada a riesgo y ventura del contratista, de forma que las modificaciones legales en la estructura impositiva municipal no darán derecho alguno a exigir indemnización.

La empresa está obligada al estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, la empresa estará obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico o municipal.

Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución de la prestación, en los términos y con el alcance previsto en la legislación aplicable en la materia.

### **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento de Betancuria tendrá las prerrogativas de dirigir los trabajos, de interpretar la relación contractual y de suspender la ejecución por causas de interés público, indemnizando, en su caso, a la empresa contratista por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la normativa de contratos con el sector público.

## **ANEXO**

### **ACTUACIONES TECNICAS PARA EL TRASPASO DE SERVIDORES DEL AYTO DE BETANCURIA**

#### **Objetivo:**

Traspasar los siguientes servicios a nuestro Datacenter en Barcelona:

- Base de datos Oracle 11i.
- Servidor de aplicaciones con las aplicaciones de TAO(recaudación)
- Jboss (si hiciera falta)

Las características del Datacenter de CGI, se adjuntan en un doc anexo.

#### **Proceso de traslado:**

##### **1.-Traslado Base de datos Oracle 11i**

El traslado de la base de datos se hará de dos maneras:

- 1.-copiar los archivos físicos necesarios del servidor de Oracle.
- 2.-export full de la BD completa.

##### **2.- Traspaso Servidor de aplicaciones con las aplicaciones de TAO (recaudación).**

CGI trabaja con servidores Windows 64 bits para las instalaciones de TAO 1.0.

En funcion del SO del servidor sobre el que trabaje el ayuntamiento, se decidira si se procede a "clonar" el mismo servidor o si se procede a "copiar" los datos importantes respecto a dll's, mdb's y resto de ficheros en los sistemas de CGI.

Sobre este servidor trabajaran de manera concurrente los usuarios de Recaudación.

### 3.-Traslado Jboss:

Si el proyecto requiere de instalación de Jboss, se procederá a configurarlo sobre un servidor de CGI.

### **Mantenimiento de los Sistemas y aplicaciones**

CGI, será el responsable del mantenimiento de los servidores.

También será responsable de las actualizaciones de los programas de Recaudación, tanto a nivel de Soft como de Base de Datos.

Respecto a las actualizaciones de Jboss, las actualizaciones serian también responsabilidad de CGI

### **Requisitos de comunicaciones**

Para que desde el Ayto. se pueda acceder a los datos alojados en las instalaciones de CGI, se recomienda crear unas conexiones encriptadas. Ya sea creando algún tipo de túnel ipsec “punto a punto” entre el Ayuntamiento y CGI, o a traves de entornos https.

En ambas opciones, siempre se filtraría el acceso remoto por ip de origen, de tal manera que nunca se pueda comprometer el acceso.

De la implementación de estas comunicaciones, se encargaría CGI.

Es muy importante que las comunicaciones sobre las cuales se monte el túnel ipsec, sean estables y con unas velocidades de subida/bajada de datos suficientes para trabajar con fluidez.

La mayor parte de las conexiones entre los clientes del Ayto. y los servers se hará vía Terminal Server. Estas comunicaciones requieren una media de 30 kbps de subida/bajada por cada sesión

Luego la conectividad mínima, sobre todo de subida, debería ser de 30 kbps x número de usuarios concurrentes que se conecten desde el Ayto.

Por ejemplo si hay 10 usuarios conectados constantemente contra nuestro Datacenter, la conexión de internet debería tener al menos 300 kbps de subida.

Se debe tener en cuenta que esta cifra es “orientativa”, pues es posible que en casos de impresión de documentos se consuma más, y en casos que solo se esté consultando



información, se consumo menos.

De tener este entorno adecuado de comunicaciones es responsable el Ayto. CGI, podrá proporcionar asesoramiento, pero el coste de las comunicaciones correrá a cargo del Ayto.

Las comunicaciones de la oficina donde trabaja personal de CGI, será responsabilidad de CGI.

### **Resolución de Incidencias**

Las incidencias que se produzcan dentro de los servicios alojados en nuestro Datacenter, serán solucionadas por personal técnico de CGI.

Estas incidencias deberán ser canalizadas a través de la gerencia. Es decir, si hay algún problema desde el Ayto., este problema debe ser informado al gerente del proyecto. Este último trasladara la incidencia a los técnicos de CGI, usando nuestra herramienta interna de gestión de incidencias.

Si hiciera falta, los técnicos de CGI serán los que contacten con el personal del Ayto. para ayudar a la resolución de las incidencias.

### **Protocolo de actuación en caso de Caída del servicio**

Como explicamos en el documento anexo, CGI dispone de un Datacenter con varios accesos de comunicaciones, entre fibra, línea standard sobre par telefónico y radiofrecuencia.

De tal manera que si sufriéramos la caída de nuestro enlace primario (fibra), podríamos seguir trabajando con normalidad sobre cualquiera de los otros dos enlaces de comunicaciones.

No solo tenemos alta disponibilidad en comunicaciones, sino también sobre nuestros servidores de aplicaciones, así como con de suministro eléctrico Tenemos un generador de gasolina con capacidad para proporcionar energía durante 24h consecutivas.

Si aun con todas estas medidas de alta disponibilidad, se diera la situación de caída "total" del sistema, CGI dispone de un centro de Backup situado a varios Km de distancia. Sobre este Datacenter se replican los datos de las BD Oracle cada 15 minutos y los ficheros de los servidores cada noche.

Sobre los equipos clientes del Ayto. dejaremos preparados 2 accesos RDP hacia los servidores de aplicaciones:

-1 acceso RDP hacia el servidor con las aplicaciones de Recaudación.

-1 acceso RDP apuntando al servidor de aplicaciones asignado al Ayto. en nuestro Datacenter de Backup.

Este será el acceso que usaran en caso de caída total del sistema en nuestro Datacenter de producción

### **Situación una vez acabado el contrato de colaboración**

Si en un futuro CGI no prestara colaboración tributaria con el Ayto., estos últimos pueden seguir disfrutando de este Housing de aplicaciones y su mantenimiento con un coste de 166,67 € + IGIC. Siendo esta cifra incrementada con el IPC del momento de su contratación

Con un compromiso renovable de año en año. Y con pre-aviso de seis meses antes si a CT no le interesara la renovación.

En caso de fin de contrato de colaboración tributaria y ausencia de nuevo contrato limitado a hosting, ofrecemos una ventana temporal de 3 meses en que podrán mantener el servicio de alojamiento para todo el entorno TAO-GT y Oracle sin coste, en tanto que se traspasan los datos, por parte del Ayuntamiento, al servidor que ellos designen.

Los datos se entregaran en el mismo lenguaje y formato que se entregan actualmente con la versión actualizada que haya en ese momento (ORACLE) y servidor de aplicaciones TAO-GT.

### **Copia mensual de los datos**

**Asimismo, la empresa estará obligada a otorgar una copia de seguridad mensual de los datos** con la versión actualizada que haya en ese momento (ORACLE) y servidor de aplicaciones TAO-GT, al Cabildo de Fuerteventura, lugar donde se encuentra físicamente el Servidor de recaudación.

### **Compromiso de Alta Disponibilidad**

Como consecuencia de tener un Tier 1, CGI se compromete a tener un 99,67 % de disponibilidad del servicio.

Es decir, si lo traducimos a un mes, nos comprometemos a tener menos de 2h45min de caída total de servicio “no controlado”.

Con caídas “no controladas” queremos decir caídas que no sean por paradas programadas para actualizaciones, etc...

En caso de sobrepasar este tiempo de paradas no controladas, CGI se compromete a compensar económicamente siguiendo el siguiente cuadro:

#### Disponibilidad del Servicio

Disponibilidad del Servicio: 99,67%

Desviación respecto objetivo de disponibilidad	PENALIZACIÓN
99,67% - 99,5%	10 % de la cuota mensual
99,5% - 99,45%	20 % de la cuota mensual
99,45% - 99,3%	30 % de la cuota mensual
Inferior al 99,10%	40 % de la cuota mensual

Las paradas controladas se avisaran al menos con una semana de antelación y se harán en horario que no afecte a los servicios en producción

#### **ANEXO II DATACENTER CGI (SE ADJUNTA AL PLIEGO EN FORMATO PDF)**

#### **SEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23/11/2015, RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA EXISTENTE CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y RURAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

#### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la concesión del pago de la deuda a favor de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Que a día de hoy el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria mantiene una deuda con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural que asciende a 30.868,53 €.

**SEGUNDO.** Que mediante conversaciones mantenidas con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural se acordó la posibilidad de fraccionar dicha deuda en siete anualidades.

**TERCERO.** Con fecha de 23 de noviembre de 2015, fue aprobado por unanimidad el acuerdo favorable del pago de dicha deuda fraccionada en siete plazos anuales de 4.409,79 €.

**CUARTO.** Visto el error de hecho existente en dicho acuerdo adoptado.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 105. 2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

I

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Dónde dice:

“Fijar siete plazos anuales de la misma por la cantidad de 4.409,79 euros.”

Dirá:

“12 plazos anuales de 2.500 euros y 1 plazo anual de 868,53.”

**SEGUNDO.** Comunicar Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural la solicitud del pago fraccionado de la deuda tributaria.

En Betancuria a 07 de diciembre de 2015,

La Secretaria-Interventora,

D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Dónde dice:

“Fijar siete plazos anuales de la misma por la cantidad de 4.409,79 euros.”

Dirá:

“12 plazos anuales de 2.500 euros y 1 plazo anual de 868,53.”

**SEGUNDO.** Comunicar Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural la solicitud del pago fraccionado de la deuda tributaria.

**SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

**OCTAVO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

No se presentaron.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

**El Alcalde,**

**La Secretaria-Interventora,**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Elena Puchalt Ruiz.**



**Expediente Nº: 1059/2015**

**Referencia:** Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **23 de diciembre de 2015**

**Número de Resolución: 2015-0274**

**Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 44** de fecha **23 de diciembre de 2015**

**Día y Hora de la Reunión: 23 de diciembre de 2015, 13:00.**

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**Asistentes:** Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

**Orden del Día:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**SEGUNDO.- ABONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DOÑA BELEN ZERPA HERNANDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO QUE ASCIENDE A 201,16 € IGIC INCLUIDO, A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCION DEL C. DE BIENESTAR SOC. EJERCICIO 2015.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**TERCERO.- ABONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DOÑA BELEN ZERPA HERNANDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO QUE ASCIENDE A 98,84 € IGIC INCLUIDO, A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCION DEL C. DE BIENESTAR SOC. EJERCICIO 2015.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**SEXTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 23 de diciembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

**DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA,**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **16 de diciembre de 2015**.*

*Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

**SEGUNDO.- ABONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DOÑA BELEN ZERPA HERNANDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO QUE ASCIENDE A 201,16 € IGIC INCLUIDO, A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCIÓN DEL C. DE BIENESTAR SOC. EJERCICIO 2015.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 09 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. n° 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.*

*Fecha: 9 de diciembre de 2015.-*

*Asunto: Almuerzo navideño Programa Prevención 2015.-*

**INFORME SOCIAL**

*Que con motivo de las actividades de prevención que se realizaran en el municipio de Betancuria durante el segundo semestre de 2015 se realizará un almuerzo navideño.-*

*Que se ha contactado con doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, para la realización de un menú para dicho almuerzo, la cual ha trasladado el presupuesto.-*

*Que una vez estudiado por el departamento de Servicios Sociales se considera favorable que Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso realice el menú almuerzo.-*

**SE PROPONE** a la Concejalía de Asuntos Sociales la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Que se pague la factura correspondiente a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por realizar el almuerzo, la cantidad de de dicho pago asciende a DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€) IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

**SEGUNDO:** Pagar la cantidad asignada a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso.-

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 9 de diciembre de 2015.-

EL TRABAJADOR SOCIAL,  
JUAN CARLOS OJEDA SOLER  
(Rubricado)"

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Que se pague la factura correspondiente a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por realizar el almuerzo, la cantidad de de dicho pago asciende a DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€) IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

**SEGUNDO:** Pagar la cantidad asignada a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso.-

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

**TERCERO.- ABONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DOÑA BELEN ZERPA HERNANDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO QUE ASCIENDE A 98,84 € IGIC INCLUIDO, A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCION DEL C. DE BIENESTAR SOC. EJERCICIO 2015.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 15 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. nº 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.

Fecha: 15 de diciembre de 2015.-

Asunto: Almuerzo navideño Programa Prevención 2015.-



**INFORME SOCIAL**

*Que con motivo de las actividades de prevención que se realizaran en el municipio de Betancuria durante el segundo semestre de 2015 se realizará un almuerzo navideño.-*

*Que se ha contactado con doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, para la realización de un menú para dicho almuerzo, la cual ha trasladado el presupuesto.-*

*Que una vez estudiado por el departamento de Servicios Sociales se considera favorable la compra de productos a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso para el almuerzo de los mayores del Centro Carmen Martel Negrín.-*

**SE PROPONE** a la Concejalía de Asuntos Sociales la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** *Que se pague la factura correspondiente a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por la venta de productos para el almuerzo, la cantidad de dicho pago asciende a **NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€) IGIC** incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-*

**SEGUNDO:** *Pagar la cantidad asignada a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso.-*

**TERCERO:** *Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-*

*En Betancuria, a 15 de diciembre de 2015.-*

*EL TRABAJADOR SOCIAL,  
JUAN CARLOS OJEDA SOLER  
(Rubricado)"*

**Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.**

**Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** *Que se pague la factura correspondiente a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por la venta de productos para el almuerzo, la cantidad de dicho pago asciende a **NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€) IGIC** incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-*

**SEGUNDO:** Pagar la cantidad asignada a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso.-

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

#### **CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **4.º.1- Avalar candidatura de Radio ECCA Fundación Canaria Premio Canarias 2016 en la modalidad Comunicación.**

La Secretaria-Interventora procede a dar lectura de la propuesta de candidatura de Radio Eccca.

Tras la lectura, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Avalar la propuesta de que el premio Canarias en su modalidad de Comunicación sea para Radio ECCA en el año 2016, por los motivos siguientes:

- Radio ECCA comenzó a emitir el 15 de febrero de 1965. Tras casi cincuenta y un años de emisión ininterrumpida llevando sus ondas a todas nuestras islas con una oferta de producción propia y peculiar, debe entenderse que su labor continuada merece el reconocimiento de nuestra sociedad.
- Precisamente, su programación radiofónica ha merecido múltiples galardones, tanto a sus profesionales como a sus programas específicos. Varios premios Onda, varios premios Bravo, el Teide de Oro o el más reciente Premio Especial de la Academia Española de la Radio. Del mismo modo, múltiples instituciones públicas y privadas han reconocido la enorme importancia de las ondas de Radio ECCA al otorgar las medallas o distinciones de municipios y Cabildos o el reconocimiento explícito de otras ONG, de empresas y de otras organizaciones de la sociedad civil.
- Las emisiones radiofónicas de Radio ECCA, producidas en Canarias y para Canarias, han ayudado a fortalecer las redes que hacen de Canarias una comunidad cultural y social, más allá del carácter fragmentado de su territorio. La parrilla radiofónica incluye desde los orígenes de la entidad, programas que han profundizado en el conocimiento y en la divulgación de nuestras costumbres, nuestra literatura, nuestros museos, nuestros centros educativos, nuestras instituciones de gobierno. Los programas Lo Nuestro, Ventorrillo, Paseando por Canarias, Carretera, A nuestro aire, Comunidad Educativa, La Voz de los poetas, Nos gusta la gente, Diálogos de Medianoche, o los microespacios específicos vinculados a nuestras fiestas populares e institucionales, a nuestra cultura y a nuestra historia, han contribuido de modo permanente al mutuo conocimiento entre las personas de las islas y de nuestro entorno cercano.
- Su completo **Libro de Estilo** es un referente para una programación radiofónica orientada a los servicios, la cultura y las causas sociales. Radio ECCA promueve el diálogo, el aprecio de la diversidad cultural, las iniciativas que procuran una sociedad más justa, el ejercicio responsable de la ciudadanía, la valoración positiva de la diversidad de espiritualidades y religiones o éticas humanistas. Su programación se ha orientado a dar voz a quienes impulsan o sostienen iniciativas sociales solidarias, culturales, ciudadanas.
- La evolución de Radio ECCA, desde la Onda Media a la FM, presencia en Internet (siendo la primera emisora en hacerlo y además manteniendo en la actualidad toda su parrilla en Internet), con el uso de plataformas digitales y móviles (APP) que permiten que su programación cruce el océano llevando contenidos canarios más allá de nuestras fronteras insulares, es un ejemplo de innovación, desarrollo e implementación en el área de la comunicación.
- El enfoque educativo de toda la programación radiofónica tiene un efecto real en la formación y sensibilización ante cuestiones educativas, sociales, de salud pública, medioambientales, ciudadanas, de nuestra población.



- Hoy Radio ECCA es una presencia comunicativa en las principales redes sociales con perfiles muy claramente orientados a su misión y con un éxito notable contabilizado en las muchas bajadas que tienen nuestros *podcast*, de modo que podemos asegurar que es la entidad que produce más *podcast* en Canarias y que más bajadas tiene la formación, la educación, como la mejor herramienta para que las personas asuman su propia vida y su condición de ciudadanía responsable y solidaria.

**QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

No se presentaron asuntos.

**SEXTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las **13:30** horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

**El Alcalde,**

**La Secretaria-Interventora,**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Elena Puchalt Ruiz.**



**Expediente Nº: 1076/2015**

**Referencia:** Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **30 de diciembre de 2015**

**Número de Resolución: 2015-0284**

**Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 45** de fecha **30 de diciembre de 2015**

**Día y Hora de la Reunión: 30 de diciembre de 2015, 13:00.**

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.**

**Orden del Día:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-**

**SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**CUARTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 30 de diciembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

**DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA,**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-**

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **23 de diciembre de 2015**.*

*Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

**SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

**TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

No se presentaron.

**CUARTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:15 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

**El Alcalde,**

**La Secretaria-Interventora,**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Fdo.- Electrónicamente**

**Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Elena Puchalt Ruiz.**